



*real federación
motociclista española*

Reglamento RFME Carburantes 2025

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge de forma genérica las especificaciones del carburante a utilizar, procedimientos de verificación y almacenamiento para las distintas disciplinas. Cada disciplina puede reflejar en sus reglamentos, normativas específicas de carburantes, por lo que se recomienda consultar el reglamento específico de cada campeonato.

2. TIPO DE CARBURANTE

Todas las motocicletas deben ser alimentadas con carburante sin plomo, tal como generalmente se entiende este término.

El carburante debe cumplir **de forma genérica**, las especificaciones de la Federación Internacional de Motociclismo publicada y actualizada en <https://www.fim-moto.com/en/>. **Según se especifica para cada especialidad que será:**

- **Especialidades de velocidad en circuito cerrado. Categoría 1**
- **Resto de especialidades. Categoría 2**

Se admiten combustibles de las mismas características generales pero de origen 100% fósil.

Se admiten todos los combustibles homologados por la FIM.

La RFME puede solicitar a cualquier persona u organización, siendo un suministrador en potencia de carburante, que someta una muestra para controlar su conformidad con las especificaciones de carburante

3. COMBUSTIBLE ÚNICO

En todos los Campeonatos, Copas y Trofeos de la RFME, la RFME puede obligar al uso de un combustible único para una o todas las categorías de cualquier especialidad.

En estos casos las especificaciones del combustible estará descrita en el reglamento de la categoría o la especialidad. La distribución de este combustible la realizará la propia marca con una empresa especializada en el mismo circuito o prueba.

4. MUESTREO Y CONTROL DE CARBURANTE

Todo piloto o equipo participante en un Campeonato, Copa o Trofeo de la RFME tiene la obligación de someterse a un control de combustible a requerimiento de un Comisario Técnico RFME o Jurado de una prueba.

Los Comisarios Técnicos nombrados por la RFME son los únicos responsables de la administración y de la supervisión durante la toma de muestras del carburante.

Las motocicletas seleccionadas para los controles de carburante serán **acompañadas hasta la zona donde se realizarán los controles al terminar la carrera. Esta zona será restringida al acceso y solo permanecerá en ella los técnicos RFME 2 mecánicos por moto y los oficiales necesarios para la toma de muestras.**

El combustible será extraído de los depósitos directamente por el tubo de drenaje del depósito o por medios estériles como por ejemplo Jeringas a través del tapón del depósito. En ningún caso se podrá utilizar recipientes que no hayan sido controlados y estén libres de contaminación exterior.

El carburante a controlar será traspasado a dos botellas (2 muestras de un litro cada una, marcadas "A" y "B" e identificadas con la referencia de la motocicleta de la cual se ha tomado la muestra. Las botellas serán cerradas, precintadas y etiquetadas.

Se rellenará el Formulario de Declaración de Muestra de carburante, el cual indicará todas las informaciones relativas al precintaje, comprendiendo la identidad del piloto, dorsal, equipo, motocicleta, fecha, lugar y la hora de la toma de las muestras **y números de precintos de las muestras**. Un responsable del equipo firmará estas declaraciones una vez verificado que todas las informaciones son correctas.

La muestra "A" se enviará al laboratorio contratado por la RFME, acompañada de un ejemplar de la Declaración de Muestra de carburante. Los costos generados por los análisis de la muestra "A" serán a cargo de la RFME.

La muestra "B" será enviada a la RFME y conservada en caso de reclamación y/o solicitud de contra-análisis por el laboratorio contratado por la RFME. Los costos generados por los análisis de la muestra "B" serán a cargo del equipo en cuestión.

El laboratorio debe **informar de** los resultados de los análisis a la RFME, a la mayor brevedad posible, desde la recepción de las muestras.

En el caso de que no sean conformes, la RFME debe, a la mayor brevedad posible, desde la recepción de los resultados, **informar al piloto o equipo implicado.**

En el caso de que se solicite un contra-análisis, con la muestra "B", debe ser solicitada por el equipo a la RFME en las 48 horas siguientes a la recepción de la notificación **por parte de la RFME**, de los resultados de la muestra "A".

Cualquier infracción a las especificaciones del carburante conllevará automáticamente la exclusión del participante para toda la manifestación **en la que participó**. El resultado del análisis (muestra "A" o "B") más favorable al participante será tomada en cuenta.

Cuando un control de carburante es ordenado por el jurado, debido a una reclamación, la parte perdedora se hará cargo de todos los gastos del control de carburante o una parte de ellos fijada por el Jurado.

4. ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE

El combustible sólo puede almacenarse en contenedores metálicos que sean seguros ante fugas y que tengan un cierre total estanco, en el box o carpa del equipo participante.

Los contenedores estarán situados sobre una esterilla medioambiental o cualquier otro dispositivo válido para evitar derrames al medioambiente en caso de fuga del mismo.

El organizador debe contar con extintores de un tamaño y tipo aprobados por los reglamentos locales, y disponibles para cada participante en el área de boxes o padock.

Equipamiento antiincendios, y dispositivos de protección deben estar en conformidad con los requisitos impuestos por los reglamentos y las autoridades locales.